

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CARLOS FONSECA AMADOR - BARCELONA, PARA EL DESPLIEGUE DEL PROYECTO “CONTINUIDAD DE LA EDUCACIÓN POPULAR EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS: EL NÚCLEO EDUCATIVO CARLOS FONSECA AMADOR 2025”

Gerona, con fecha de su firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843, de 7 de febrero de 2025, asistida por don José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Genís Jordi Otalora García, con NIF.

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Genís Jordi Otalora García, con NIF , actuando en nombre y representación de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona (AEPCFA), con NIF G60475068, en calidad de presidente, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña en fecha 08 de junio de 2024.

Se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y

MANIFIESTAN

Que el 9 de diciembre de 1987 se firmó un protocolo de hermanamiento entre la ciudad de Girona y el municipio de Bluefields, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) de la República de Nicaragua, que establece un marco de relaciones solidarias y de hermandad entre ambas ciudades.

Que en este marco de hermanamiento, el Ayuntamiento de Girona ha impulsado de forma sostenida proyectos de cooperación al desarrollo, vehiculados mediante subvenciones nominativas reguladas a través de convenios específicos, con el objetivo de apoyar a las comunidades de Bluefields en los ámbitos de la educación, la salud y el desarrollo socioeconómico.

Que la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador - Barcelona (AEPCFA), con el apoyo del Ayuntamiento de Girona, trabaja desde el año 2011 de forma continuada en el despliegue de proyectos de cooperación en el municipio hermanado de Bluefields, especialmente en el ámbito de la educación y alfabetización de comunidades indígenas ramas y criollas.

Que la AEPCFA tiene una experiencia reconocida de más de treinta años en el impulso de programas de alfabetización y educación popular en Nicaragua, y en los últimos años ha consolidado su labor en el Caribe Sur, centrándose en la formación, la salud comunitaria y el desarrollo productivo de las comunidades indígenas.

Que en el marco de esta trayectoria, el Ayuntamiento de Girona y la AEPCFA han suscrito varios convenios de colaboración para dar continuidad a las iniciativas en Bluefields, logrando con éxito los objetivos anuales previstos y reforzando los vínculos institucionales y comunitarios derivados del hermanamiento.

Que es voluntad de ambas partes establecer un nuevo convenio regulador que permita desarrollar el proyecto “Continuidad de la Educación Popular en las comunidades indígenas del municipio de Bluefields: El Núcleo Educativo Carlos Fonseca Amador 2025”.

Que todo ello se inscribe dentro de la línea estratégica 3 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Girona, sobre “La dinámica y conciencia solidaria a partir de los proyectos de cooperación”, que establece como objetivo estratégico “Consolidar los hermanamientos actuales como el eje principal de la actuación municipal y establecer un compromiso ilimitado en el tiempo”, promoviendo al mismo tiempo planes de actuación de cooperación y sensibilización en las ciudades hermanadas.

Que con el fin de hacer posible esta aportación, las entidades firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la Subvención

El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de una subvención directa nominativa a la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona (AEPCFA), con NIF G60475068, para el despliegue del proyecto “Continuidad de la Educación Popular en las comunidades indígenas del municipio de Bluefields: El Núcleo Educativo Carlos Fonseca Amador 2025”, en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y Bluefields.

Este proyecto tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas y criollas de Bluefields, a través de la alfabetización, la capacitación técnica y digital, la formación universitaria y la atención en salud comunitaria, con un enfoque integral de desarrollo social, cultural, económico y ambiental.

De forma específica, el proyecto comprende las siguientes actuaciones:

1. Reducción del analfabetismo y consolidación de la postalfabetización, mediante el programa “Yo sí puedo” y procesos de educación popular.
2. Impulso del acceso a la tecnología y formación digital, a través de la Escuela de Computación Indígena Porlinda Álvarez y de nuevas extensiones comunitarias.
3. Capacitación agropecuaria sostenible de productores y productoras en la Escola Camperola Sebas Parra, para mejorar la productividad y la seguridad alimentaria.
4. Consolidación de la Universidad Indígena de Agricultura y Ganadería Carlos Fonseca Amador, ofreciendo formación superior a los jóvenes indígenas de la región.

5. Refuerzo de la salud comunitaria, mediante brigadas médicas y programas de prevención y atención sanitaria básica.
6. Despliegue de una actividad de retorno y sensibilización en Girona, para dar a conocer la diversidad étnica y cultural del Caribe Sur y reforzar el hermanamiento solidario Bluefields–Girona.

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención directa nominativa, al amparo del artículo 22.2.a) y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar expresamente prevista e identificada como tal en el presupuesto municipal, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona.

Esta subvención no puede ser objeto de convocatoria pública, dado que su finalidad está intrínsecamente vinculada al hermanamiento entre Girona y el municipio de Bluefields (RACCS, Nicaragua), y la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona (AEPCFA) es la entidad de referencia en educación popular y desarrollo comunitario en la región con una trayectoria de más de treinta años y una colaboración estable con el Ayuntamiento de Girona desde el 2011.

Su experiencia técnica en alfabetización, postalfabetización, formación agropecuaria, salud comunitaria y desarrollo educativo en comunidades indígenas ramas, criollas y mayangna, así como su presencia continuada y el reconocimiento institucional local, garantizan la adecuada ejecución del proyecto objeto del convenio.

Cualquier otra fórmula de concurrencia rompería la coherencia, la continuidad y el impacto del modelo de cooperación que se ha construido a lo largo de más de una década de trabajo estable en el marco del hermanamiento solidario Girona–Bluefields.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona, con NIF G60475068.

Cuarto. Actividad subvencionada

La subvención regulada en este convenio se otorga para el desarrollo del proyecto “Continuidad de la Educación Popular en las comunidades indígenas del municipio de Bluefields: El Nucleo Educativo Carlos Fonseca Amador 2025”, impulsado por la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona (AEPCFA).

Este proyecto se enmarca dentro del compromiso municipal derivado del hermanamiento solidario entre Girona y Bluefields, vigente desde 1987, y tiene como finalidad consolidar y ampliar las acciones de cooperación al desarrollo en la Costa Caribe Sur de Nicaragua, con un enfoque integral en alfabetización, educación popular, salud comunitaria, formación agropecuaria y convivencia intercultural.

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa vinculada al objeto del convenio deberá ser previamente notificada en el Ayuntamiento de Girona.
- b) La entidad beneficiaria deberá incluir de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita del soporte municipal en todo material de difusión, tanto en Bluefields como en Girona, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- c) En caso de duda, el Ayuntamiento podrá requerir previa validación de los materiales de difusión para garantizar la correcta aplicación de la identidad corporativa.
- d) Estas obligaciones son complementarias a las establecidas en el artículo 14 de la LGS, relativas a los deberes generales de las entidades beneficiarias.

Sexto. Compromisos de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador - Barcelona (AEPCFA)

La Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador - Barcelona (AEPCFA) se compromete a:

- a) Elaborar y presentar un programa anual de actuación, donde consten de forma detallada los objetivos, la metodología, las actividades previstas, el calendario de ejecución, el presupuesto desglosado y el sistema de evaluación y seguimiento del proyecto.
- b) Ejecutar las actividades objeto de la subvención de acuerdo con el proyecto aprobado, respetando los plazos, condiciones y finalidades establecidas en este convenio.
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información necesaria para el seguimiento técnico y administrativo de las actuaciones subvencionadas, así como permitir el acceso a la documentación que se considere pertinente en el marco de las funciones de supervisión y control.
- d) Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita de su apoyo institucional a todos los materiales, acciones de difusión y comunicaciones vinculadas a las actividades subvencionadas, de acuerdo con los criterios de visibilidad y comunicación establecidos.

Séptimo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona (AEPCFA) de cualquier acción institucional relacionada con el municipio de Bluefields (RACCS, Nicaragua), o en general, con la situación de los derechos humanos y el ámbito de la cooperación internacional en ese territorio, especialmente aquellas actuaciones vinculadas a la solidaridad, el hermanamiento o la acción exterior municipal.
- b) Aportar la cantidad de veinte mil quinientos euros (20.500 €) en concepto de subvención directa nominativa para el despliegue del proyecto “Continuidad de la Educación Popular en las comunidades indígenas del municipio de Bluefields: El Nucleo Educativo Carlos Fonseca Amador 2025”.

- c) El Ayuntamiento de Girona, en ejercicio de sus competencias, podrá establecer y desarrollar actuaciones adicionales de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de las facultades que le corresponden en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 110 23100 48003 Hermanamiento Bluefields Subvención Directa AEPCFA – RC 220250050715 .

Octavo. Financiación y Compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta veinte mil quinientos euros (20.500,00€) para el despliegue de este convenio y donde se aceptarán gastos respecto al proyecto “Continuidad de la Educación Popular en las comunidades indígenas del municipio de Bluefields: El Núcleo Educativo Carlos Fonseca Amador 2025” .

Esta financiación representa un 91,88% del valor total del proyecto, según el total presentado por la entidad (22.312,77€), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria manifiesta su aceptación expresa de la subvención concedida, así como de las condiciones generales y específicas que regulan su aplicación, ejecución, justificación y control, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

10.1. El proyecto se ejecutará durante el año 2025, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

10.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de las actividades previstas en el proyecto, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se ajusten a los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 26 del Real Decreto 188/2025 y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos gastos pueden incluir:

- Gastos ordinarios de organización, funcionamiento y estructura vinculados a la ejecución del proyecto.
- Gastos de personal, materiales, logística, comunicación y gestión vinculados directamente a las acciones subvencionadas.

- Gastos de actividades de sensibilización y retorno social.
- Se admitirán como subvencionables los impuestos locales no recuperables que contribuyan al sostenimiento de los servicios públicos del territorio, de acuerdo con el artículo 26.4 del Real Decreto 188/2025.

10.3. Los gastos tendrán que estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado dentro del período de ejecución, aunque el pago se formalice dentro del período de justificación.

10.4. El plazo ordinario de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución. En caso de que la justificación se presente mediante informe de auditoría o informe de cumplimiento, este plazo podrá extenderse hasta seis meses, de conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto 188/2025.

10.5. En el caso de que la entidad beneficiaria haya solicitado la ampliación del plazo de justificación del artículo 23 del Real decreto 188/2025, y quiera optar a una nueva subvención municipal para el ejercicio inmediatamente siguiente, el Ayuntamiento de Girona podrá condicionar la concesión, formalización o pago de esta nueva subvención a la previa presentación y conformidad técnica de la justificación correspondiente al ejercicio anterior, siempre que haya vencido el plazo establecido para hacerlo.

10.6. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni aquellos gastos que no estén debidamente acreditados o que excedan del período o la naturaleza de la actividad subvencionada.

10.7. Excepcionalmente, y de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 188/2025, este plazo podrá ampliarse hasta la mitad del plazo de justificación inicialmente previsto, mediante solicitud razonada de la entidad beneficiaria, como mínimo, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación, cuando concurren las condiciones objetivables establecidas en este convenio. Se considerarán condiciones objetivables aquellas circunstancias sobrevenidas y ajenas a la entidad que dificulten de forma relevante la ejecución del proyecto en el plazo previsto como desastres naturales, conflictos armados, inestabilidad institucional, problemas logísticos graves o hechos imprevistos vinculados a la contraparte.

El Ayuntamiento de Girona resolverá de forma debidamente motivada la ampliación o denegación de la ampliación del plazo y la notificará a la persona beneficiaria, sin que esta resolución sea susceptible de recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real decreto 188/2025.

Undécimo. Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la presentación de una memoria técnica y económica en el plazo y con el contenido establecido en el presente convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Esta obligación de justificación se añade a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en relación con la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero de la administración concedente.

a) Plazo ordinario de justificación : La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución, y en todo

caso no más allá del 31 de marzo de 2026, salvo que se haya concedido una ampliación expresa conforme al artículo 23 del Real Decreto 188/2025.

b) Documentación justificativa : La justificación deberá incluir:

- Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, con valoración cualitativa y operativa de la experiencia, así como una memoria de difusión y visibilidad, de acuerdo a los compromisos asumidos en este convenio.
- La justificación económica, con el desglose detallado de los gastos efectuados, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente, según el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

c) Justificación del coste total de la actuación : La Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador – Barcelona (AEPCFA) deberá justificar el coste total del proyecto, no sólo la parte subvencionada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud, como condición para garantizar la coherencia de la cofinanciación y la proporción del soporte público.

d) Control financiero : El control financiero se efectuará de acuerdo con lo que prevé el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador - Barcelona (AEPCFA) queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, así como otros órganos competentes.

La negativa o resistencia injustificada a colaborar en estas actuaciones se considerará, a efectos del artículo 37 de la Ley 38/2003, como resistencia, obstrucción o negativa, pudiendo dar lugar a la exigencia de reintegro.

Duodécimo. Forma de pago y reintegro

Dada la naturaleza solidaria y comunitaria del proyecto, así como la necesidad operativa de disponer de liquidez previa para garantizar su ejecución efectiva en Bluefields (RACCS, Nicaragua), se considera justificado efectuar un pago anticipado del 80% del importe concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este pago anticipado se efectuará sin exigencia de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que el proyecto subvencionado se enmarca en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

a) El Ayuntamiento de Girona transferirá la cantidad total de veinte mil quinientos euros (20.500 €) para el despliegue de las actuaciones previstas en este convenio. El importe se hará efectivo en dos fases:

- Un primer pago del 80%, por un importe de dieciséis mil cuatrocientos euros (16.400,00 €), que se formalizará una vez firmado el convenio y siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria y no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas.
- Un segundo pago del 20%, por un importe de cuatro mil cien euros (4.100,00 €), que se tramitará una vez finalizada la ejecución del proyecto y previa presentación y validación de la justificación técnica y económica, de conformidad con lo establecido en el Pacto Undécimo de este convenio.

b) En caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, de falta de justificación dentro de los plazos establecidos o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá declarar:

- La pérdida del derecho al cobro del segundo plazo, y/o
- La obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, según el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de la misma ley.

Decimotercero. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Las causas de revocación y reintegro de la subvención serán las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, incluyendo, entre otros:

- a) El incumplimiento, total o parcial, de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) La falta de justificación, la justificación insuficiente o la presentación fuera de plazo, salvo que se haya concedido una ampliación expresa dentro del marco de este convenio.
- c) La desviación significativa del proyecto presentado, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento de Girona.
- d) La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto que, en su conjunto, superen el coste total de la actividad subvencionada, y que no hayan sido oportunamente comunicados.
- e) La obstrucción, negativa o resistencia injustificada a las actuaciones de control o verificación que pueda llevar a cabo la Intervención del Ayuntamiento de Girona, o cualquier otro órgano competente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Cualquier otra causa establecida en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 40 a 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

En caso de que se produzca alguna de estas circunstancias, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 34.5 del Real decreto 188/2025, no será de aplicación el interés legal de demora previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 cuando el reintegro se realice de forma voluntaria y dentro del plazo establecido en el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Girona.

Decimocuarto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

En caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá, de oficio, proponer la modificación de las condiciones iniciales de la subvención

mediante la correspondiente resolución administrativa. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas.

No se contempla ningún supuesto de modificación a instancia de la entidad beneficiaria en el marco de esta subvención directa nominativa.

Cualquier alteración no autorizada de las condiciones de concesión podrá comportar la revocación total o parcial de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Difusión y Publicidad

En todos los materiales de comunicación, informativos o de difusión, así como en las acciones públicas vinculadas al desarrollo del proyecto objeto de este convenio, habrá que mencionar explícitamente el apoyo del Ayuntamiento de Girona, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, en materia de visibilidad y publicidad institucional.

A tal efecto, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se deberá incluir de forma visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación en todos los materiales de difusión, tanto en formato impreso como digital, así como en los canales oficiales de la entidad beneficiaria (web, redes sociales, notas de prensa, actos públicos, etc.).
- b) El logotipo del Ayuntamiento deberá ubicarse en el apartado “Con el apoyo de”, respetando criterios de proporcionalidad y adecuando su visibilidad al porcentaje de financiación recibido por parte del Ayuntamiento de Girona, en relación con otras fuentes de financiación del proyecto, si lo hubiere.
- c) Cualquier material o acción de comunicación institucional deberá respetar los criterios gráficos y de identidad corporativa establecidos por el Ayuntamiento de Girona. En caso de duda o controversia sobre el correcto uso de la imagen institucional, el Ayuntamiento podrá requerir la validación previa de los materiales.

Decimosexto. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo durante el cual se llevarán a cabo las actuaciones objeto de la subvención, sin perjuicio de los plazos de justificación y posterior control establecidos en este convenio.

Decimoséptimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se rige, en lo no previsto expresamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; y, como marco básico y de referencia en materia de cooperación internacional, por el Real decreto 188/2025, de 12 de marzo, que regula el régimen jurídico de las subvenciones públicas en este ámbito y que, pese a ser de aplicación directa a la Administración General del Estado, orienta a las entidades locales en la implementación de los principios de la Ley 1/2023. Asimismo, resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona (BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho administrativo general y, en su caso, las normas de derecho privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
PD firma según decreto núm. 2025003843
de 7 de febrero de 2025

Por la Asociación de Educación Popular
Carlos Fonseca Amador- Barcelona
El presidente,

Aminata Sabaly Balde

Genís Jordi Otalora García

CERTIFICO
El secretario general,
José Ignacio Araujo Gómez